

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Dictamen N° 015 - 2023-2024-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **04820-2022-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026 presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la Congresista **Silvia María Monteza Facho**, que propone modificar la Ley 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, para mejorar la calidad de las compras del programa Qali Warma.

El presente dictamen fue aprobado por mayoría con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la cuarta sesión extraordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, celebrada el viernes 01 de marzo de 2024, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto de los presentes a favor los congresistas: Alcarraz Aguero Yorel Kira, Vásquez Vela Lucinda, Cortez Aguirre Isabel, Kamiche Morante, Luis Roberto, Olivos Martínez Leslie Vivian, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Montalvo Cubas Segundo Toribio y en **contra** Chacón Trujillo Nilza Merly, Huamán Coronado Raúl

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto a la Comisión

El proyecto de Ley ingresó a la Comisión el 02 de mayo de 2023, siendo decretada a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad en condición de principal comisión dictaminadora, y a la Comisión de Agraria, como segunda comisión dictaminadora.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

De conformidad con lo establecido en el artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República, la iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta comisión.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.3 Relación con la Agenda Legislativa 2021-2023

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso.

La Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2022-2023, considera prioritario, el Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho: 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú; II. Equidad y Justicia Social, y las políticas de Estado: 10. Reducción de la pobreza, 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación; Política de Estado 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social; política 14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo; 15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición y la política 16: Fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud. En virtud de lo señalado, el proyecto que se analiza se enmarca en las prioridades señaladas en la Agenda Legislativa del Acuerdo Nacional.

1.4 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. El proyecto de ley se encuentra vinculado a las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, que dice: "Equidad y Justicia Social", "Competitividad del País" específicamente en la Décima, Decimo Primera, Décimo Tercera y Vigésimo Primera política de Estado, en la cual se señala lo siguiente:

- Política de Estado 08: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- Política de Estado 10: Reducción de la pobreza.
- Política de Estado 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Política de Estado 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.
- Política de Estado 14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo.

- Política de Estado 15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición.
- Política de Estado 16: Fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud.

Además del cuarto objetivo “Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado”, específicamente en la vigésimo cuarta política de Estado, señalada a continuación:

- Política de Estado 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

La fórmula legal del proyecto consta de tres artículos y dos artículos de Disposiciones Complementarias Finales, detallados a continuación:

- Artículo 1. Objeto de la Ley.
- Artículo 2. Finalidad de la Ley.
- Artículo 3. Modificación de la Ley 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar.
- Primera. Modificación del artículo 1 de la Ley 31071, Objeto de la Ley.
- Segunda. Modificación del artículo 5 de la Ley 31071, Del Comité para la Gestión de Compras Públicas de la Agricultura Familiar.
- Disposiciones Complementarias Finales
- Primera. Adecuación de los Reglamentos.
- Segunda. Vigencia.

Según lo expresado la propuesta legislativa tiene como espíritu fortalecer el marco de adquisiciones para coadyuvar al cumplimiento de las acciones necesarias para brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, de calidad, sostenible y saludable para los escolares de instituciones educativas públicas; contribuyendo al cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social — MIDIS, de mejorar las condiciones para el desarrollo en la alimentación de la primera infancia, la niñez y la adolescencia, promoviendo la reactivación de la economía de los agricultores familiares locales de nuestro país.

La iniciativa legislativa propone a que los programas de compras de alimentos al exigir el cumplimiento de una serie de condiciones y requerimientos específicos que en gran parte responden a estándares de calidad de los alimentos (principalmente no perecibles), se puede suponer que, la participación del pequeño y mediano productor en los programas de compras sea limitada, ya que estos

productores no cuentan con infraestructura, maquinaria y equipos adecuados que les permitan mejorar la calidad de sus productos, sumado a una deficiente gestión en el manejo de sus flujos de efectivo.

III. ANTECEDENTES

Uno de los servicios más destacables en la agricultura es el aporte de alimentos para las poblaciones urbanas. Todos nuestros alimentos provienen de plantas, animales domesticados, de la caza, la pesca y la recolección de plantas silvestres. Cerca del 65% de la agricultura nacional depende de los recursos genéticos nativos, como las papas, el maíz, el camote, los granos andinos (quinua, kiwicha, cañigua), los frutales (palta, papaya, tuna, camucamu, chirimoya, anona, capulí, guinda, pepino dulce, etc.), raíces (arracacha, llacón, maca), tubérculos andinos (oca, mashua, olluco), cacao (cacao común, macambo, etc.), legumbres (pallar, frijoles, pashullo) y varios cultivos más.

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma garantiza el servicio alimentario a sus usuarias y usuarios (estudiantes de colegios públicos del país) durante todos los días del año escolar, de acuerdo a sus características y las zonas donde viven. Con la provisión de alimentos también contribuye a mejorar su atención durante las horas de clases y por consiguiente a optimizar su asistencia, permanencia y aprendizaje, para poder aplicarlas en el futuro.

El Programa Nacional de Alimentación Escolar “Qali Warma” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) brinda un servicio alimentario estatal como complemento educativo a niñas y niños matriculados en instituciones educativas públicas del nivel inicial y primario, así como de educación secundaria de las poblaciones indígenas de la Amazonía peruana, con el fin de contribuir a la mejora de la atención en clases, la asistencia escolar y los hábitos alimenticios, promoviendo la participación y la corresponsabilidad de la comunidad local.¹

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma es eficiente, eficaz y articulado, que promueve el desarrollo humano a través del servicio alimentario de calidad en cogestión con la comunidad local.²

IV. OPINIONES E INFORMACIÓN

4.1 Solicitudes de opinión

¹ <https://info.qaliwarma.gob.pe/quienes-somos/>

² <https://parlatino.org/pdf/temas-especiales/pnuma/seminario/biodiversidad-alimentacion-peru.pdf>

La comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	1050- 2022-2023/ CISPCD/CR	05.05.2023
2	Ministerio de Economía y Finanzas	1051- 2022-2023/ CISPCD/CR	05.05.2023
3	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	1052- 2022-2023/ CISPCD/CR	05.05.2023
4	Ministerio de Salud	1053- 2022-2023/ CISPCD/CR	05.05.2023
5	Ministerio de Educación	1054- 2022-2023/ CISPCD/CR	05.05.2023
6	Ministerio de la Producción	1055- 2022-2023/ CISPCD/CR	05.05.2023
7	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	1049- 2022-2023/ CISPCD/CR	05.05.2023

4.2 Opiniones recibidas, concluyendo: NO VIABLE

a) MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (MIDIS)

Mediante Oficio N° D000462-2023-MIDIS-DM de fecha 22 de Junio de 2023, la Secretaria General traslada el Informe N° D000361-2023-MIDIS-OGAJ, emitido por su Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo no viable, la misma que pasamos a transcribir literalmente:

Con relación al análisis costo – beneficio, ello sirve como método de evaluación para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. Por tanto, la necesidad de la norma debe estar justificada dada la naturaleza de los problemas, los costos y beneficios probables y los mecanismos alternativos para solucionarlos.

3.10 Sobre el particular, el proyecto de Ley señala en su exposición de motivos que “La presente iniciativa legislativa no contraviene dispositivo legal alguno, por el contrario, fortalece las metas de la Ley N° 31071 ley de compras estatales de

alimentos de origen en la agricultura familiar, para enfocar el gasto en el cumplimiento de las metas del Programa Qali Warma”. Sin embargo, el artículo 3 del proyecto de Ley propone la modificación del artículo 5 de la Ley N° 31071, incorporando dos nuevas acciones a ejecutar con contenido presupuestario: i) La elaboración de un “programa para empadronar a los productores y acopiadores de productos de agricultura familiar y capacitarlos para que cumplan con los estándares de calidad necesarios, para abastecer a los programas de alimentación de la primera infancia, la niñez y la adolescencia”. ii) La elaboración de un “plan de financiamiento a través: de préstamos en semillas mejoradas de productos locales para los productores y familiares y, garantías dirigidas a los proveedores y acopiadores que compren productos de la agricultura familiar”. De lo expuesto, cabe señalar que el articulado del proyecto de Ley no establece qué entidad rectora será la responsable de la implementación y ejecución de las nuevas acciones propuestas; así como, se omite el análisis comparativo que haría factible la implementación de dichas acciones i) y ii), teniendo en cuenta que la implementación de un Padrón de Productores ya está previsto en el literal b) del inciso 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 31071 (...).

4.1 (...)teniendo en cuenta la normativa vigente, la opinión técnica emitida por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y la conformidad otorgada por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales mediante los documentos b) y c) de la referencia; se concluye que el Proyecto de Ley N° 4820/2022- CR, “Ley que modifica la Ley N° 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, para mejorar la calidad de las compras del Programa Qali Warma”, no es viable en virtud a los fundamentos expuestos en el numeral 3 del presente informe.³

4.3 Opiniones recibidas concluyendo: FALTA DE COMPETENCIA

a) MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINEDU)

Mediante Oficio N° 02570-2023-MINEDU/SG de fecha 22 de Junio de 2023, la Secretaria General traslada el Informe N° 00760-2023-MINEDU/SG-OGAJ, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye una falta de competencia, transcribiendo literalmente lo siguiente:

“3.1 Con base a lo precisado por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar en el Informe N° 033-2023-MINEDU/VMGI-DIGC, se concluye que no le

³ A fin de asegurar la integridad de los argumentos expresados en las opiniones, se reproducen las partes pertinentes de los documentos recibidos por la Comisión de las instituciones consultadas.

corresponde al Ministerio de Educación pronunciarse sobre el Proyecto de Ley N° 4820/2022-CR; dado que, conforme a lo establecido en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, no es de su competencia regular las compras estatales relacionadas con el abastecimiento de bienes para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”.⁴

b) MINISTERIO DE SALUD (MINSA)

Mediante Oficio N° D001400-2023- DM-MINSA de fecha 11 de Diciembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica traslada el Informe N° D001228-2023-OGAJ-MINSA, emitido por la secretaria general, concluyendo FALTA COMPETENCIA, con los siguientes fundamentos:

Sobre el particular, mediante Memorándum N° D002253-2023-DGIESP-MINSA, que contiene el Informe N° D000013-2023-DGIESP-DPROM-DVC-MINSA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud, esencialmente sostiene lo siguiente:

- Es importante que el Proyecto de Ley segmente el acceso a una alimentación saludable a través de la priorización de una parte de la población, más aún cuando existen otros programas sociales de apoyo alimentario que tiene como público objetivo, población en pobreza y pobreza extrema, como el Programa de Complementación Alimentarias (PCA) y más aún porque los indicadores de exceso de peso en el país llegan al 62.7%.

- En relación a la modificación del artículo 5 de la propuesta legislativa, como parte de las acciones para la promoción de una alimentación saludable, el acceso a alimentos inocuos mitigará los riesgos que puedan vulnerar la salud de las personas, en ese sentido, las acciones de transferir conocimientos a los agricultores familiares mediante procesos de capacitación que garanticen el cumplimiento de las normas de inocuidad vigentes son de suma importancia para el cumplimiento de determinantes sociales en salud.

3.4 Estando a la naturaleza de la propuesta normativa, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus funciones, como órgano encargado de prestar el asesoramiento jurídico legal que requiera la Alta Dirección y los órganos del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo previsto en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por

⁴ A fin de asegurar la integridad de los argumentos expresados en las opiniones, se reproducen las partes pertinentes de los documentos recibidos por la Comisión de las instituciones consultadas.

Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, considera necesario indicar lo siguiente:

De lo antes señalado se verifica que la propuesta de modificación de los artículos 1 y 5 de la Ley N° 31071, contenida en el Proyecto de Ley, está referida a favorecer la priorización del consumo de alimentos de origen local en la primera infancia, la niñez y la adolescencia. De la misma manera, busca crear un programa de empadronamiento de productores y acopiadores de productos de la agricultura familiar, dotarles de capacitación para que cumplan los estándares de calidad necesarios para el abastecimiento de los programas de alimentación, así como asignarles un puntaje adicional durante la contratación de proveedores y acopiadores.⁵

4.4 Opiniones recibidas concluyendo: VIABILIDAD

a) MINISTERIO DE AGRICULTURA (MIDAGRI)

Mediante Oficio N° 1910-2023-MIDAGRI-SG de fecha 03 de Agosto de 2023, la Secretaria General traslada el Informe N° 1192-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, emitido por el Viceministro de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario, quien toma en consideración el Informe Técnico N° 121-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UCVAG-SUCVA de fecha 26.05.2023, pronunciamiento que ha sido muy resaltante para esta comisión, concluyendo la **VIABILIDAD CON OBSERVACIONES**, transcribiendo literalmente lo siguiente:

“3.1 el proyecto de Ley N° 4820/2022-cr que propone la “Ley que modifica la ley 31071, ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, para mejorar la calidad de compras de las compras del programa Qali Warma”, propone la modificación el artículo 1 y el artículo 5 de la mencionada ley, siendo una propuesta que es viable con observaciones, dado que propone incorporar aspectos que requieren del fortalecimiento de las capacidades de los actores de los sistemas agroalimentarios de la agricultura familiar para cumplir las exigencias de calidad y cantidad requeridos por el programa Qali Warma.

3.2 en ese sentido, se tiene como espacio de articulación de entidades públicas y privadas a la comisión multisectorial de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, en el que participa, entre otros, MIDAGRI, MIDIS, PRODUCE, conformado

⁵ A fin de asegurar la integridad de los argumentos expresados en las opiniones, se reproducen las partes pertinentes de los documentos recibidos por la Comisión de las instituciones consultadas.

además el comité para la gestión de compras públicas de la agricultura familiar, para evaluar propuestas planteadas.”⁶

b) MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (PRODUCE)

Mediante Oficio N° 00000149-2023-PRODUCE/DM de fecha 18 de Octubre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica traslada el Informe N° 00001251-2023-PRODUCE/OGAJ, emitido por la Secretaria General, concluyendo la VIABILIDAD, transcribiendo literalmente lo siguiente:

“3.23 Por lo que esta Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme a lo expuesto por las áreas técnicas de este Ministerio, concluye que el Proyecto de Ley resulta viable toda vez que promoverá el consumo de alimentos de origen en la agricultura familiar del país, cumpliendo con los estándares de calidad requeridos y con el fin de priorizar el consumo de dichos alimentos en la primera infancia, la niñez y la adolescencia; y, consecuentemente, mejorará la economía de los productores de la agricultura familiar, que incluye a los agentes de la pesca artesanal y acuícola. (...)

IV. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, se concluye que:

4.1 El Proyecto de Ley N° 4820/2022-CR, Ley que modifica la Ley N° 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, para mejorar la calidad de las compras del programa Qali Warma, resulta viable toda vez que promoverá el consumo de alimentos de origen en la agricultura familiar del país, cumpliendo con los estándares de calidad requeridos y con el fin de priorizar el consumo de dichos alimentos en la primera infancia, la niñez y la adolescencia; y, consecuentemente, mejorará la economía de los productores de la agricultura familiar, que incluye a los agentes de la pesca artesanal y acuícola; sin perjuicio de lo indicado en los numerales 3.20 al 3.22 del presente Informe.

4.2 Asimismo, recomendamos se recaben las opiniones de los Ministerios de Desarrollo Agrario y Riego, Economía y Finanzas y la Presidencia del Consejo de Ministros, por ser miembros del Comité para la Gestión de Compras Públicas de la Agricultura Familiar; y, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en tanto el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma es un programa social adscrito al citado Ministerio.”⁷

4.3 Opiniones ciudadanas en el Foro Legislativo Virtual

⁶ A fin de asegurar la integridad de los argumentos expresados en las opiniones, se reproducen las partes pertinentes de los documentos recibidos por la Comisión de las instituciones consultadas.

⁷ A fin de asegurar la integridad de los argumentos expresados en las opiniones, se reproducen las partes pertinentes de los documentos recibidos por la Comisión de las instituciones consultadas.

Al 05 de enero del 2024, se registraron cinco opiniones conforme se aprecia a continuación:

a) Opiniones ciudadanas a favor

- **JULIO ABEL RIOS ATOCHE (16.05.2023) en contra.**

“Esto se da, solamente que muchas veces se negocia al mejor postor, es un tema que pienso que no debe crearse una ley para esto, sino hacer cumplir las leyes que ya hay, que regulan esto”.

- **TANIA BEATRIZ GUIASOLA CABRERA (27.05.2023) a favor.**

“Considero que sí es bueno que incluyan en la compra de alimentos a la agricultura familiar, es también una forma de incentivar a que estos pequeños negocios familiares crezcan y así mejoren su economía, lo que repercutirá en sus zonas, haciendo dinámica la economía del lugar”.

- **JHAMILET NAIDA ALVARADO PADILLA (01.06.2023) a favor.**

“Se debe pensar primero en las familias peruanas agricultoras, consumir lo nuestro genera más desarrollo y oportunidades”.

- **JUAN FERNANDO GOMEZ ESTEBAN (05.06.2023) a favor.**

“Interesante, a favor”

- **MARILYN JULIE SALAS HERRERA (15.06.2023) a favor.**

“ Permitir a las entidades públicas responsables de programas sociales y asistenciales, brindar alimentos a la población y comprar directamente a los productores y organizaciones de productores de la Agricultura Familiar es una forma más de ayudar al crecimiento de nuestros productores a nivel nacional y puede ser el inicio para que ellos encuentren nuevos mercados internacionales, brindando productos de calidad. Pero se debe velar por la calidad de productos de los productores y cumplan con los estándares de calidad y sean formales, cumpliendo con toda la legalidad. Qali Warma es un programa social, que desde sus inicios vienen teniendo problemas con sus proveedores y se debe dar la oportunidad aquellos productores que cumplan el perfil para vender al Estado directamente”.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y su Protocolo Facultativo.
- Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
- Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI, Ley N° 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la Agricultura Familiar.
- Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali warma

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

A. Análisis técnico

Constitución Política del Perú

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona.

Inc. 2.- a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Inc. 16.- a la propiedad y a la herencia.

Artículo 6.- Política Nacional de población. Paternidad y maternidad responsables. Igualdad de los hijos La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuada y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud.

Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres. Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad.

Artículo 10.- Derecho a la Seguridad Social El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.

Artículo 107. El presidente de la República y los congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

Reglamento del Congreso de la República

Artículo 22°. - Los congresistas tienen derecho;

A presentar proposiciones de ley y las demás proposiciones contempladas en el presente Reglamento.

Artículo 75°. - Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva, que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos, estos requisitos solo pueden ser dispensados por motivos excepcionales.

Las proposiciones de ley y de Resolución Legislativa se presentan ante la Oficina de Oficialía Mayor del Congreso de la república en día hábil y en horario de oficina, para su registro,

Artículo 76°. La presentación de las proposiciones de Ley y de Resolución Legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales.

2. Las proposiciones de ley o de Resolución Legislativa que presentan los congresistas lo serán a través del Grupo Parlamentario y requieren el respaldo:
 - 2.1 De la mayoría de sus miembros, en el caso del Grupo Parlamentario conformado por cinco (5) Congresistas.
 - 2.2 De no menos de seis (6) Congresistas en el caso de los grupos parlamentarios conformados por un número de integrantes superior a seis (6) Parlamentarios.

Marco de protección a las personas con discapacidad.

- i) La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y su Protocolo Facultativo tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente. Además, reconoce a la accesibilidad como un principio que es transversal al ejercicio de todos los derechos. Es decir, la accesibilidad como condición previa y necesaria para el disfrute de otros derechos tales como el derecho a la educación inclusiva, el derecho al trabajo, el derecho a la salud, el derecho a la información, el derecho a la libertad de expresión, el derecho al acceso a la justicia, el derecho a la igualdad y no discriminación, entre otros.
- ii) Asimismo, dicha Convención en el artículo 28 sobre el nivel de vida adecuado y protección social señala que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, asimismo asegurará el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados.
- iii) La Constitución Política del Perú señala en sus artículos 1 y 2 numeral 2.2, que la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Toda persona tiene igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por ningún motivo. Asimismo, en el artículo 7 establece que la persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.
- iv) De la legislación nacional, la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala dentro su numeral 2 del artículo 4 que los distintos sectores y niveles de gobierno incluyen la perspectiva de discapacidad en todas sus políticas y programas, de manera transversal, asimismo, en su artículo 5 indica que el Estado reconoce el rol de la familia en la inclusión y participación efectiva en la vida social de la persona con discapacidad. Le presta orientación y capacitación integral sobre la materia, y facilita su acceso a servicios y programas de asistencia social. Por otro lado, en su artículo 7 precisa que la persona con discapacidad tiene derecho a la vida y al respeto de su integridad moral, física y mental en igualdad de condiciones que las

demás. Su participación en investigaciones médicas o científicas requiere de su consentimiento libre e informado.

B. Argumentos que sustentan la propuesta

1.- Como antecedente desarrollamos etimológicamente la palabra “Qali Warma”, que es un vocablo quechua que significa “*niña vigorosa*” o “*niño vigoroso*”, ya que, en quechua, el género se determina con la palabra “Warmi” o “Qari”.

En esa secuencia, “*El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma*”, fue creado en el mes de mayo del 2012, como respuesta del Gobierno Peruano para mitigar los problemas que se encontraba inmerso en lo que respecta la alimentación en el sector escolar, quienes ya formaban parte del antiguo Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA).

Para la creación de dicho programa daban cuenta de una serie de deficiencias en términos de focalización y cobertura, la satisfacción de los usuarios en relación a los servicios provistos, impactos sobre nutrición, y aspectos de gestión (MIDIS 2012).

“Qali Warma” tiene como objetivo central mejorar la ingesta de alimentos, facilitando las condiciones para el aprendizaje de niñas y niños de nivel inicial y primaria en instituciones educativas públicas”.

Para un mayor entendimiento, “Qali Warma” es un programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que brinda servicio alimentario con complemento educativo a niños y niñas matriculados en instituciones educativas públicas del nivel inicial y primaria, a fin de contribuir y/o mejorar la atención en clases, la asistencia escolar y los hábitos alimentarios, promoviendo la participación y la corresponsabilidad de la comunidad local.

2.- Los programas sociales forman parte de las estrategias estatales para mitigar las condiciones de pobreza que afecta gran parte de nuestra población peruana. El *Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma*, como parte de estos programas estatales, tiene el propósito de distribuir alimentos en todas las instituciones educativas de nivel inicial y primario de las zonas de extrema pobreza del país, proveyendo nutrientes suficientes con el objetivo de mejorar la atención de los (as) niños (as) durante las horas de clases y asegurar su aprendizaje como su permanencia en los centros educativos.

El *Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma*, creado mediante Decreto Supremo N 008-2012- MIDIS, se constituye como un programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que tiene como propósito brindar un servicio alimentario de calidad adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas.⁸

3.- De acuerdo a los resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar del 2014 realizada en nuestro país por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el desarrollo cognitivo en los niños y niñas **está relacionado directamente con el estado nutricional**, por lo que las deficiencias presentadas en la nutrición tendrán repercusión en el rendimiento escolar y los procesos de aprendizaje, así como en la respuesta inmunológica ante diversas enfermedades.

Estas consecuencias influirán a lo largo de la vida de las personas que hayan sufrido deficiencias nutricionales, reflejándose en un menor logro a nivel académico y por tanto un menor ingreso económico en la adultez. Este mismo informe ratifica que el estado nutricional de las niñas y niños es parte de los indicadores de desarrollo y en este sentido, parte de los Objetivos de Desarrollo del Milenio están relacionados con la mejora del estado nutricional infantil. En este sentido, las situaciones de inseguridad alimentaria y hambre en las poblaciones escolares condicionan el aprendizaje, al condicionar la capacidad de concentración en los niños en edad escolar. Como se menciona en la serie de informes sobre el hambre en el mundo 2006.

El hambre y el aprendizaje.-

“El hambre mantiene alejados a los niños de la escuela y limita su capacidad de concentración una vez escolarizados. Durante la edad escolar (de 5 a 17 años), el hambre impide a los niños aprovechar al máximo las oportunidades de aprender y desarrollar su mente. Muchos no van a la escuela, ya que sus padres los necesitan en casa para ayudarles en la granja o a ganar dinero para comprar alimentos. Incluso cuando los niños consiguen ir a la escuela, no pueden concentrarse en las clases si tienen hambre. La escolarización permite a los niños adquirir las habilidades y la apertura mental necesarias para hacer frente al hambre en esa etapa de la vida y en el futuro. La escolarización favorece una mayor apertura a las

8

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18913/Campos_Chong_Programa_Qali%20Warma_gesti%C3%B3n1.pdf?sequence=4&isAllowed=y#:~:text=%E2%80%9CEI%20Programa%20Nacional%20de%20Alimentaci%C3%B3n,de%20Asistencia%20Alimentaria%20\(PRONAA\).](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18913/Campos_Chong_Programa_Qali%20Warma_gesti%C3%B3n1.pdf?sequence=4&isAllowed=y#:~:text=%E2%80%9CEI%20Programa%20Nacional%20de%20Alimentaci%C3%B3n,de%20Asistencia%20Alimentaria%20(PRONAA).)

nuevas ideas (como las nuevas técnicas agrícolas o una mejor higiene) y una mayor capacidad para entenderlas y aplicarlas”.

Del mismo modo, el informe es claro en cuanto las consecuencias que tienen las deficiencias en la nutrición en la primera infancia y por tanto en la población que inicia su etapa escolar: “Los niños que sobreviven a una privación nutricional en etapas tempranas de su vida rinden menos en la escuela, poseen una menor capacidad cognitiva, sufren mayor pobreza cuando son adultos y sientan peores condiciones nutricionales para la siguiente generación, perpetuando con ello el ciclo del hambre. El desafío, sin embargo, es reorientar los actuales esfuerzos para centrarlos en iniciativas más preventivas y activas, en lugar de en estrategias principalmente curativas y reactivas, es decir, llegar a las causas profundas del problema. Los datos ponen claramente de manifiesto que, para paliar las repercusiones del hambre en el aprendizaje, lo mejor es intervenir pronto, atendiendo a madres y a niños pequeños como primera prioridad, si bien también es fundamental actuar en otras etapas de la vida”.⁹



shutterstock.com - 208508236

4.- El gobierno Peruano implementa y ejecuta proyectos de asistencia social, con la intención de reducir los índices nutricionales creados mediante Decreto Supremo

9

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18913/Campos_Chong_Programa_Qali_Warma_gesti%C3%B3n1.pdf?sequence=4&isAllowed=y#:~:text=%E2%80%9CEl%20Programa%20Nutricional%20de%20Alimentaci%C3%B3n,de%20Asistencia%20Alimentaria%20\(PRONAA\).](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18913/Campos_Chong_Programa_Qali_Warma_gesti%C3%B3n1.pdf?sequence=4&isAllowed=y#:~:text=%E2%80%9CEl%20Programa%20Nutricional%20de%20Alimentaci%C3%B3n,de%20Asistencia%20Alimentaria%20(PRONAA).)

N 008-2012- MIDIS, por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social “Qali Warma”, es así que *“La provisión de alimentación complementaria (AC) tiene como objetivo el mejorar o prevenir el deterioro del estado nutricional de las poblaciones vulnerables”*. A partir de este mandato “Qali Warma”, se constituye con el objetivo central mejorar la ingesta de alimentos, facilitando las condiciones para el aprendizaje de niñas y niños de nivel inicial y primario de instituciones educativas públicas.

En esa secuencia, cronológica:

5.- En el año 2021, se aprobó la Ley 31071 *Ley que aprueba la Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen de la Agricultura Familiar*, que establece que, por lo menos, el 30% de las compras de alimentos del Estado, deben realizarse a los agricultores locales.

De esta manera, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) como brazo estratégico del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), trabaja de la mano con pequeños productores para resguardar la producción agropecuaria nacional, mejorar sus técnicas de producción e involucrarlos en la cadena agroexportadora; con miras a cosechar un mejor futuro para sus familias.

De esta manera, la autoridad en sanidad agraria (SENASA) despliega acciones vigilancia y control en 1’281970 hectáreas, distribuidas en todo el territorio nacional; logrando proteger la producción de papa, maíz, mango, palta, arándanos, cítricos, quinua, y muchos más alimentos que se producen en costa, sierra y selva, para obtener una alta calidad en los alimentos sembrados para el consumo humano.

6.- “LA FIESTA DE LA TIERRA”

Bajo el lema “Manos peruanas que alimentan”, este 24 de junio “*Día del Campesino*”, se homenajeará a más de 2 millones 200 mil agricultores, quienes con su trabajo diario permiten garantizar la alimentación de más de 30 millones de peruanos y han posicionado al país como uno de los principales proveedores de alimentos en el mundo.

Actualmente, Perú se ubica entre los 10 principales países proveedores de alimentos en el mundo, destacando con su quinua, espárrago, café, mango, maca, aceituna, uva, palta, alcachofa, pimientos secos, frijol, mandarina, jengibre, habas, cebollas, arveja fresca y recientemente arándanos.

La Pachamama Raymi, que significa en castellano “*Fiesta de la madre tierra*”, es celebrada cada primera semana del mes de agosto. El pueblo de Cusco le rinde un homenaje a la Madre tierra como agradecimiento a las bendiciones otorgadas

a sus cosechas, las mismas que sirven para mantener a sus familias durante todo el año.

La fecha central es el 01 de agosto, ese día los campesinos no trabajan con la tierra para dejarla descansar, empezando el ritual de pago. Esto consiste en brindarle alimentos trabajados y producidos por la Pachamama, también hoja de coca, semillas de huairuro, chicha de jora y otras bebidas. Las provisiones deben estar cocidas, en una señal de respeto a la tierra, luego se cava y en el hueco se ponen todos los suministros como dando de comer a la Madre tierra.



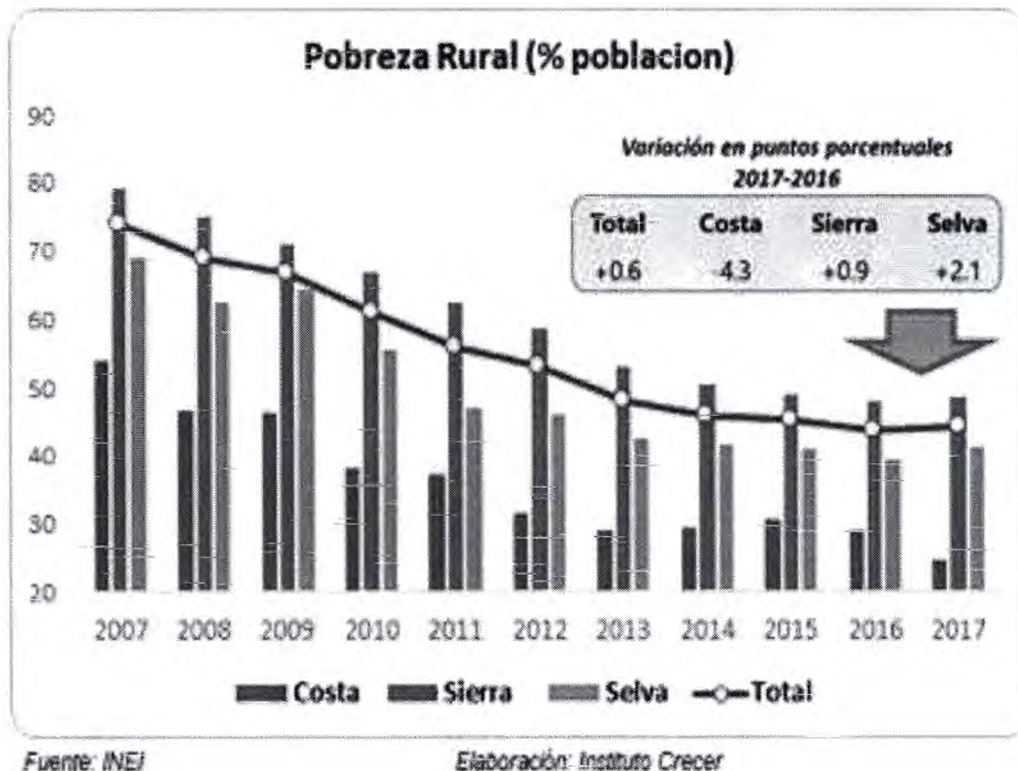
Es importante mencionar que, el crecimiento sostenido del agro en la última década ha permitido mejorar en más de 70% los ingresos de los agricultores y reducir los índices de pobreza rural.¹⁰

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la pobreza en el Perú se redujo de 30.1% en 2020 a 25.9% en 2021, mientras que en la zona sur, cayó de 30.8% a 25.5%. Pese a esta reducción, en ambos casos, las tasas de pobreza se mantienen por encima de los niveles prepandemia, siendo esta

¹⁰ <https://www.senasa.gob.pe/senasacontigo/midagri-sembrando-un-mejor-futuro-para-los-campesinos-en-el-peru/>

situación más crítica para Puno, que pasó a convertirse en la región con mayor pobreza del país.

Según ámbito geográfico, la reducción de la pobreza en las zonas rurales del sur (de 44.9% a 36.8%) fue mayor a la registrada en las zonas urbanas (de 24.6% a 20.6%), lo que se relaciona al mayor impacto económico que tuvo la pandemia en estas últimas. Aunque la pobreza rural en el sur continúa significativamente por encima de la urbana, esta se ubica por debajo de los niveles de pobreza rural del 2019 (38.1%).¹¹



7.- LA IMPORTANCIA DE LA AGRICULTURA EN NUESTRA ALIMENTACIÓN.-

Una mejor calidad de vida empieza por una nutrición saludable, ya que una dieta completa y rica en vitaminas no solo nos ayuda a protegernos de la

¹¹ <https://www.ipe.org.pe/portal/sur-pobreza-se-redujo-de-31-en-2020-a-26-en-2021/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20%C3%A1mbito%20geogr%C3%A1fico%2C%20la%20reducci%C3%B3n,la%20pandemia%20en%20estas%20%C3%BAltimas.>

malnutrición, sino que también es clave para prevenir enfermedades no transmisibles, como las cardiopatías, la diabetes, los accidentes cerebrovasculares y el cáncer. Las dietas descuidadas y la falta de actividad física, en cambio, son algunos de los principales factores de riesgo para la salud en todo el mundo.

La Organización Mundial de la Salud explica que llevar una dieta equilibrada, variada y saludable depende de diferentes factores determinados por la edad, el sexo y los distintos hábitos personales, así como de la cantidad y la calidad del ejercicio físico que cada uno practique. Aclara, sin embargo, que los principios básicos de una alimentación saludable son similares en la mayoría de los casos.

Las recomendaciones para adultos incluyen aportar a la dieta frutas, verduras, legumbres (lentejas, alubias), frutos secos y cereales integrales (por ejemplo, maíz, avena o trigo). La OMS aclara que deben consumirse al menos 400 gramos. Es decir, cinco porciones- de frutas y hortalizas al día, sin contar entre ellas papas, batatas, mandiocas y otros tubérculos feculentos.

Para mejorar el consumo de frutas y verduras es recomendable incluir verduras en todas las comidas (como colación, por ejemplo, se pueden comer frutas frescas y verduras crudas), además de consumir una selección variada de frutas y verduras frescas de temporada.

Como vemos, estos productos, muy valiosos para que nuestro organismo se desarrolle y funcione de forma correcta, provienen de la tierra; son el resultado de una compleja cadena que empieza con buenas prácticas agrícolas y termina con la presentación de productos nutritivos en la mesa de los consumidores en todo el planeta. En un contexto de pandemia, como el que nos toca vivir, el rol de los productores adquiere un valor aún mayor, ya que son responsables de abastecernos con alimentos esenciales.

La producción a gran escala de frutas, verduras, legumbres o cereales - productos que se encuentran en la base de la pirámide nutricional- es uno de los mayores desafíos del mundo moderno, tanto en países que tienen habitantes con problemas de desnutrición (en general, naciones poco desarrolladas) como en aquellos que sufren problemas de obesidad.

Este último caso -que históricamente ocurría con mayor frecuencia en países desarrollados- hoy afecta a todo tipo de naciones: debido a estilos de vida acelerados y a nuevos hábitos culturales, cada vez se consumen más grasas, azúcares, sal y productos procesados, generando un aumento en los casos de obesidad, diabetes, enfermedades cardíacas y ciertos tipos de cáncer.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 04820/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LAS COMPRAS DEL PROGRAMA QALI WARMA.

De hecho, el segundo de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS) se refiere a la necesidad de alcanzar el hambre cero para 2030, un esfuerzo que será posible si, entre otras cosas, el mundo agrícola logra conformar un sistema equilibrado y eficiente para producir alimentos de manera sostenible.

Para garantizar la seguridad alimentaria en los próximos diez años es necesario que la agricultura continúe siendo una industria pujante, capaz de ayudar a cubrir en buena medida las necesidades nutricionales de comunidades de todo el mundo. Con el aporte de productos frescos y naturales, puede cumplirse el ambicioso objetivo de ofrecer a todos una alimentación completa, equilibrada y saludable.

El cuidado de los suelos es, por lo tanto, un deber de todos, ya que allí se produce cerca del 95% de la producción de alimentos de todo el mundo. Además, su cuidado y mantenimiento es especialmente importante teniendo en cuenta que solo el 11% de los suelos son considerados adecuados para la agricultura.

Si existe un estrecho vínculo entre el agro y la alimentación saludable es gracias a los suelos fértiles de todo el planeta, que permiten cultivar aquellos alimentos que ayudan a tener una dieta completa y sana, como las frutas, hortalizas, semillas, granos y cereales.¹²

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera ningún tipo de gasto adicional para el erario nacional, por el contrario, incentiva el desarrollo económico del país, para ello esta comisión después del estudio técnico realizado ha concluido importante plasmar el recuadro, presentado en la propuesta legislativa PL N° 04820/2022-CR.

Actores	Costo	Beneficio
Estado Peruano	No asume costos adicionales a los establecidos en los presupuestos anuales.	Cumplimiento del objetivo de lograr una alimentación basada en los hábitos de consumo locales. Mejora de la calidad de vida de los productores familiares agrícolas.
Productores Familiares	No asumen costos	Obtención de semillas mejoradas, inclusión en una

¹² <https://www.conosur.bayer.com/es/el-importante-rol-de-la-agricultura>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 04820/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LAS COMPRAS DEL PROGRAMA QALI WARMA.

		cadena de abastecimiento que mejore las ventas de sus productos.
Proveedores acopiadores	y	Asumen los costos de hacer una convocatoria más amplia y de integrar a los productores familiares a su oferta.
Niños beneficiarios de Qali Warma	No	asumen costos
		Una alimentación adecuada y basada en los hábitos de consumo locales

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente Dictamen, recaído en el Proyecto de Ley **04820/2022-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA INCORPORAR NUEVAS FUNCIONES AL COMITÉ PARA LA GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

Artículo único. Modificación de los artículos 1 y 5 de la Ley 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar

Se modifican los artículos 1 y 5 de la Ley 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, en los siguientes términos:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer las normas para las compras públicas de alimentos de origen en la agricultura familiar con la finalidad de promover el

consumo de alimentos de origen en la agricultura familiar, mejorar la economía de los productores de la agricultura familiar y coadyuvar de forma constante con la alimentación saludable, **priorizando las compras estatales de alimentos de origen rural para incentivar e incorporar a más grupos familiares dedicados a la agricultura y abastecer, en el ámbito local, la demanda de alimentos de la población, sobre todo, de la primera infancia, la niñez y la adolescencia.**

Artículo 5. Comité para la Gestión de Compras Públicas de la Agricultura Familiar

5.1. Para promover y fortalecer la economía de los pequeños productores de la agricultura familiar y sus organizaciones frente a los impactos financieros que pudieran derivarse de las formas de pago utilizadas por los compradores, y proteger su flujo de fondos, **se constituye** el Comité para la Gestión de Compras Públicas de la Agricultura Familiar, el cual se encuentra conformado por las siguientes entidades:

1. Ministerio de **Desarrollo Agrario** y Riego, que lo preside.
2. Presidencia del Consejo de Ministros, como secretaría técnica.
3. Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Ministerio de la Producción.
5. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

5.2. El Comité tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Elaborar la propuesta de proceso de pago simplificado en el marco del sistema administrativo de tesorería.
- b) Elaborar la metodología que permita determinar el impacto del objeto y función de la presente ley.
- c) **Elaborar un programa para empadronar a los productores y acopiadores de productos de agricultura familiar y capacitarlos para que cumplan con los estándares de calidad necesarios y que abastezcan a los programas de alimentación de la población, sobre todo, a la primera infancia, la niñez y la adolescencia.**
- d) **Asignar un puntaje más alto para la contratación de proveedores y acopiadores que incorporen en su oferta productos de la agricultura familiar o productos locales cuyo insumo provenga de la agricultura familiar.**
- e) **Elaborar un plan de financiamiento a través de los siguientes mecanismos:**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
04820/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY
31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE
ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA
FAMILIAR, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE
LAS COMPRAS DEL PROGRAMA QALI WARMA.**

- 1. Préstamos en semillas mejoradas de productos locales para los productores familiares.**
- 2. Garantías para los proveedores y acopiadores que compren productos de la agricultura familiar, con plena identificación de los productores familiares que reciben el pago directamente del Estado”.**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento de la Ley 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, aprobado mediante Decreto Supremo 012-2021-MIDAGRI, a las modificaciones previstas en la presente ley, en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Cajamarca, 01 de marzo de 2024.



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024 11:28:15-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2024 14:39:26-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2024 14:39:20-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/03/2024 15:18:46-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2024 08:21:00-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 10655831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2024 16:03:33-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024 11:37:07-0500

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
04820/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY
31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE
ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA
FAMILIAR, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE
LAS COMPRAS DEL PROGRAMA QALI WARMA.**



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181748128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/04/2024 09:34:28-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 15:25:20-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 11:02:48-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2024 17:16:39-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2024 17:16:50-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2024 19:33:12-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2024 11:14:19-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segunda
Tonbio FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 15:39:42-0500